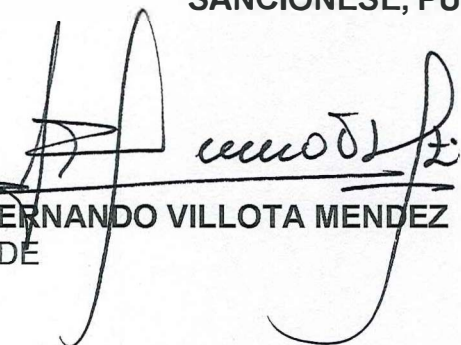


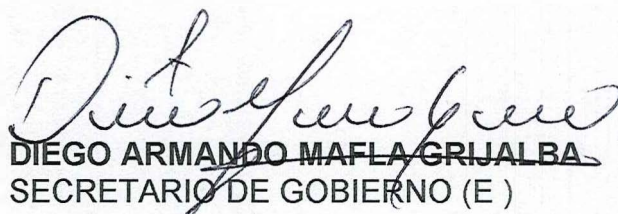
Ipiales, 27 de diciembre de 2022

El Acuerdo No. 045 del 22 de diciembre de 2022, emanado del Honorable Concejo Municipal de Ipiales, : POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 120,147,292,472 Y 535 DEL ACUERDO 032 DE 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue recibido de la Secretaria del H. Concejo Municipal de Ipiales, el día 27 de diciembre de 2022.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ
ALCALDE

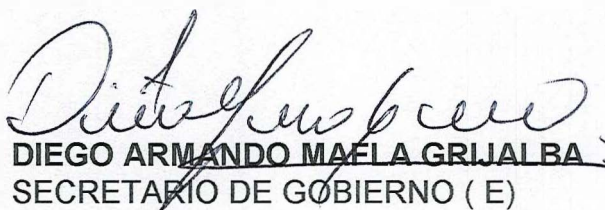


DIEGO ARMANDO MAFLA GRIJALBA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

SANCIONADO



LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ
ALCALDE



DIEGO ARMANDO MAFLA GRIJALBA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)





REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL NO. 045
(22 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 120, 147, 292, 472 y 535 DEL ACUERDO 032 DE 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES, En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas en los artículos 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 527 de 1999, Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012, Ley 1607 de 2012, y Decreto 019 de 2012.

ACUERDA:

Artículo 1. MODIFICAR el artículo 120 del Acuerdo 032 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 120. FECHA DE DECLARACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, deberán presentar por cada periodo gravable la correspondiente declaración y liquidación privada dentro de los plazos y lugares establecidos por la Administración Municipal de IpiALES.

La declaración tributaria deberá estar firmada por el contribuyente o su representante legal, y por el contador o revisor fiscal cuando la ley así lo requiera. Esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la entidad, designados para el efecto, en cuyo caso deberá informarse de tal hecho a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces mediante el Formulario Reporte de Novedades adjuntando el respectivo Certificado de Cámara de Comercio, Registro Único Tributario – RUT y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Los responsables o contribuyentes pueden presentar y pagar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por cualquiera de los siguientes medios:

- a. Los contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros deben diligenciar la declaración a través del Portal Tributario del municipio de IpiALES. Una vez oficializada, imprimir tres (3) ejemplares del formulario, firmarlos por los responsables y hacer la presentación de la declaración y el correspondiente pago en las oficinas de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para el correspondiente recaudo. La fecha de presentación será la que certifique la entidad financiera en el respectivo formulario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

- b. Los contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros deben diligenciar la declaración a través del Portal Tributario del municipio de Ipiiales. Una vez oficializada puede realizar el pago a través de los sistemas electrónicos haciendo uso del punto PSE y presentar la declaración a través de los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal mediante el mecanismo de firma electrónica. De igual manera el pago puede realizarlo directamente en una de las entidades financieras autorizadas por el municipio, presentando el recibo generado por el sistema en tres (3) ejemplares.

Parágrafo 1. Pueden existir un periodo inferior a un año en los casos de iniciación o cese de actividades, denominado para el efecto fracción del año. Igualmente, puede existir un periodo inferior a un año en los casos de la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios incluida las financieras desarrolladas de forma temporal, ocasional, transitoria o instantánea. En estos casos, el contribuyente deberá presentar y pagar una declaración por fracción de año por el periodo transcurrido hasta el último día del año gravable o hasta la fecha de cierre o cese de actividades y/o fecha de cancelación del Registro Mercantil.

Parágrafo 2. Los contribuyentes deberán presentar una sola declaración privada por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que consolide la información de los diferentes establecimientos, sucursales o agencias, por los cuales sea responsable en el municipio de Ipiiales.

Parágrafo 3. Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, el municipio de Ipiiales tiene suscrito convenios con diferentes entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, si el contribuyente desea realizar el pago por este medio.

Parágrafo 4. Los pagos efectuados en sedes bancarias autorizadas con jurisdicción distinta a la del Municipio de Ipiiales, solo surtirán efectos en las fechas informadas por la entidad bancaria del reporte del pago respectivo.

Artículo 2. MODIFICAR el artículo 147 del Acuerdo 032 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 147. DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los responsables y agentes retenedores están obligados a presentar declaración bimestral de Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio, conforme a las disposiciones del presente Estatuto dentro de los plazos y lugares establecidos por la Administración Municipal de Ipiiales.

Conservar los documentos soporte de las operaciones efectuadas por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación.

Esta declaración será presentada en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda mediante la resolución respectiva.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

La declaración tributaria deberá estar firmada por el responsable o su representante legal, y por el contador o revisor fiscal cuando la ley así lo requiera. Esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la entidad, designados para el efecto, en cuyo caso deberá informarse de tal hecho a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces mediante el Formulario Reporte de Novedades adjuntando el respectivo Certificado de Cámara de Comercio, Registro Único Tributario – RUT y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Los responsables o agentes retenedores pueden presentar y pagar la declaración de Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio por cualquiera de los siguientes medios:

- a. El responsable o agente retenedor debe diligenciar la declaración de Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio a través del Portal Tributario del municipio de Ipiiales. Una vez oficializada, imprimir tres (3) ejemplares del formulario, firmarlos por los responsables y hacer la presentación de la declaración y el correspondiente pago en las oficinas de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para el correspondiente recaudo. La fecha de presentación será la que certifique la entidad financiera en el respectivo formulario.
- b. Los contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros deben diligenciar la declaración a través del Portal Tributario del municipio de Ipiiales. Una vez oficializada puede realizar el pago a través de los sistemas electrónicos haciendo uso del punto PSE y presentar la declaración a través de los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal mediante el mecanismo de firma electrónica. De igual manera el pago puede realizarlo directamente en una de las entidades financieras autorizadas por el municipio, presentando el recibo generado por el sistema en tres (3) ejemplares

Parágrafo 1. Cuando el responsable o agente retenedor tenga sucursales o agencias, deberá presentar la declaración bimestral de retenciones en forma consolidada.

Parágrafo 2. Los responsables o agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio no están obligados a presentar declaración bimestral de retención o autorretención cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Artículo 3. MODIFICAR el artículo 292 del Acuerdo 032 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 292. DECLARACIÓN Y PAGO. Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, en las entidades financieras autorizadas y dentro de los plazos establecidos por la administración municipal de Ipiiales siguientes a su causación, en todo caso la fecha límite para la presentación y pago será la señalada en el calendario tributario Municipal que se expida para cada vigencia fiscal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

Los responsables de la sobretasa a la gasolina que se encuentren registrados ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ipiiales deberán cumplir con la obligación de declarar, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

Los responsables de la Sobretasa a la Gasolina, deben diligenciar la declaración a través del Portal Tributario del municipio de Ipiiales. Una vez oficializada puede realizar el pago a través de los sistemas electrónicos haciendo uso del punto PSE y presentar la declaración a través de los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal mediante el mecanismo de firma electrónica.

Parágrafo. Para el caso de las ventas de gasolina que no se efectúen directamente a las estaciones de servicio, la sobretasa se pagará en el momento de la causación. En todo caso se especificará al distribuidor mayorista el destino final del producto para efectos de la distribución de la sobretasa respectiva.

Artículo 4. MODIFICAR el artículo 35 del Acuerdo 032 de 2021 a través del cual se modifica el artículo 472 del Acuerdo 032 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 472. CANON DE ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES. Los valores para el alquiler de la maquinaria verde y maquinaria amarilla de propiedad del municipio de Ipiiales, serán las que se detallan a continuación:

MAQUINARIA VERDE			
CÓDIGO	MAQUINA / EQUIPO	VALOR HORA UVT	VALOR DÍA UVT
1001	TRACTOR para las veredas del Municipio de Ipiiales	0,43 UVT	3,43 UVT
1002	CARGADOR FRONTAL CUCHILLA	0,24 UVT	1,94 UVT
1003	CARGADOR FRONTAL	0,24 UVT	1,94 UVT
1004	SEGADORA ACONDICIONADORA	0,24 UVT	1,94 UVT
1005	RASTRILLO HILERADOR ESPACIADOR	0,097 UVT	0,73 UVT
1006	ENFARDADORA PACA CILINDRICA	0,24 UVT	1,94 UVT
1007	PLASTIFICADORA	0,24 UVT	1,94 UVT
1008	COSECHADORA DE FORRAJES DENSOS	0,24 UVT	1,94 UVT
1009	REMOLQUE AGRICOLA	0,47 UVT	0,73 UVT
1010	RENOVADOR DE PRADERAS	0,47 UVT	0,73 UVT
1011	RASTILLO PULIDOR	0,47 UVT	0,73 UVT
1012	MOLINO TRITURADOR	N/A	0,73 UVT
1013	GUADAÑA	N/A	0,72 UVT
1014	FUMIGADORA ESTACIONARIA	N/A	0,73 UVT
1015	FUMIGADORA MOTORIZADA DE ESPALDA	N/A	0,39 UVT
1016	SILO PACK	0,20 UVT	1,45 UVT
1017	TRACTOR MAS CARGADOR FRONTAL CUCHILLA	0,37 UVT	2,9 UVT
1018	TRACTOR MAS CARGADOR FRONTAL	0,37 UVT	2,9 UVT
1019	TRACTOR MAS SEGADORA ACONDICIONADORA	0,37 UVT	2,9 UVT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

1020	TRACTOR MAS RASTRILLO HILERADOR ESPACIADOR	0,37 UVT	2,9 UVT
1021	TRACTOR MAS ENFALDADORA PLACA CILINDRICA	0,37 UVT	2,9 UVT
1022	TRACTOR MAS PLASTIFICADORA	0,37 UVT	2,9 UVT
1023	TRACTOR MAS COSECHADORA DE FORRAJES	0,37 UVT	2,9 UVT
1024	TRACTOR MAS REMOLQUE AGRICOLA	0,37 UVT	2,9 UVT
1025	TRACTOR MAS RENOVADOR DE PRADERAS	0,37 UVT	2,9 UVT
1026	TRACTOR MAS RASTRILLO PULIDOR	0,37 UVT	2,9 UVT
1027	TRACTOR MAS ARADO	0,37 UVT	2,9 UVT
1028	ARADO	0,47 UVT	0,73 UVT
1029	Tractor Corregimiento de La Victoria	0,53 UVT	4,22 UVT

Parágrafo 1. Los valores a cancelar por concepto de maquinaria verde incluyen el alquiler de la maquinaria y/o equipo y operador (cuando aplica). No incluyen el combustible.

MAQUINARIA AMARILLA				
CÓDIGO	MAQUINA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UVR
1001	Vibrocompactador	Hora	1	3,474 UVT
1002	Cargador	Hora	1	4,342 UVT
1003	Retroexcavadora	Hora	1	3,474 UVT
1004	Retroexcavadora Oruga	Hora	1	5,053 UVT
1005	Motoniveladora	Hora	1	5,053 UVT
1006	Bulldócer grande	Hora	1	6,079 UVT
1007	Bulldócer pequeño	Hora	1	5,053 UVT
1008	Compresor	Hora	1	3,474 UVT
1009	Volqueta	M3 X Km	1	0,032 UVT
1010	Irrisador	Hora	1	3,75 UVT

Parágrafo 2. Los valores a cancelar por concepto de maquinaria amarilla incluyen el alquiler de la maquinaria y/o equipo, operador y combustible. No incluye valor del transporte de la maquinaria y/o equipo al puesto de operación.

Parágrafo 3. El alquiler de la maquinaria amarilla dependerá de su disponibilidad en la misma en la Secretaría de Infraestructura y Vías, de acuerdo a las actividades que en la misma se realicen.

Artículo 5. MODIFICAR el artículo 535 del Acuerdo 032 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 535. LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros y Sobretasa a la gasolina al igual que los responsables y agentes retenedores, deberán presentar por cada periodo gravable la correspondiente declaración y liquidación privada dentro de los plazos y lugares establecidos por la Administración Municipal de Ipiiales.

La declaración tributaria deberá estar firmada por el contribuyente o su representante legal, y por el contador o revisor fiscal cuando la ley así lo requiera. Esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la entidad, designados para el efecto, en cuyo caso deberá informar de tal hecho a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

mediante el Formulario Reporte de Novedades adjuntando el respectivo Certificado de Cámara de Comercio, Registro Único Tributario – RUT y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores pueden presentar y pagar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros al igual que la Declaración de Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio por cualquiera de los siguientes medios:

- a. Los contribuyentes, responsables o agente retenedor deben diligenciar la declaración a través del Portal Tributario del municipio de Ipiates. Una vez oficializada, imprimir tres (3) ejemplares del formulario, firmarlos por los responsables y hacer la presentación de la declaración y el correspondiente pago en las oficinas de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para el correspondiente recaudo. La fecha de presentación será la que certifique la entidad financiera en el respectivo formulario.
- b. Los contribuyentes, responsables o agente retenedor deben diligenciar la declaración a través del Portal Tributario del municipio de Ipiates. Una vez oficializada puede realizar el pago a través de los sistemas electrónicos hacienda uso del punto PSE y presentar la declaración a través de los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal mediante el mecanismo de firma electrónica. La fecha de presentación será el día en que se realizó el pago mediante los servicios electrónicos. De igual manera el pago puede realizarlo directamente en una de las entidades financieras autorizadas por el municipio, presentando el recibo generado por el sistema en tres (3) ejemplares

Artículo 6. Facultase a la Secretaría de Hacienda Municipal para que a través de resolución reglamente el uso del Instrumento de Firma Electrónica (I.F.E.) para las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio, y Sobretasa a la Gasolina en un término de treinta (30) días contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo 032 de 2018 que no sean modificados por el presente acuerdo, seguirán vigentes.

Artículo 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de Ipiates a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ALEX YIOVANY GONZALES VILLARREAL
PRESIDENTE H.C.M.I.


STEFANIA CLAVIJO REVELO
SECRETARIA GENERAL H.C.M.I.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES –
NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES**

CERTIFICA

Que se ha dado segundo debate en plenaria por parte del Concejo Municipal de Ipiates, dando aprobación del proyecto de acuerdo denominado de la siguiente manera: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 120, 147, 292, 472 y 535 DEL ACUERDO 032 DE 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Primer debate: 15 de diciembre de 2022

Segundo debate: 22 de diciembre de 2022

Para constancia se firma en la secretaria general del Concejo Municipal de Ipiates – Nariño a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)


STEFANIA CLAVIJO REVELO
Secretaria General